ión

nás (88

eztreeénad, anene ompre-

ela-

der

omo

sión

sfaom-

2....

por

rma ante

cial.

15

ado

gos.

toda

Jor-

RCIO

dad

ile,

izar

abo-

mi

que-

los

la.

10

ain-

Boletin

DE LA PROVINCIA DE

SE PUBLICA LOS LUNES. MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCRIPCION PARA FURRA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.

Pago adelantado.

Tres id 7

Las leves obligaran en la Peninsula Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, à los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la lej en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores se serveres contentas quidaran para su responsabilidad de se servere los primeros estados de número siguiente.—Los señores estados del número siguiente.—Los señores estados en estados esta Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolarín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. Tres id..... 6'50 >

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, À CINCUENTA CENTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL

Un año 22'50 ptas. Seis meses..... 12

Números sueltos 25 centimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Ruy Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 358.)

MINISTRIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaria ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la cátedra de Psicología y Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho, del Instituto general y técnico de Ciudad Real, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910:

1. Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público. 3. Haber cumplido veintiún años

de edad.

4. Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante, o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesion de ella sin la presentación del referido titulo académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y les expresados documentos y trabajos.

El dia que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 6 de diciembre de 1920. El Subsecretario, Peña Ramiro.

(De la Gaceta núm. 343.)

Gobierno Civil.

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

Por el presente anuncio y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, se hace público que D. Antonio Dávila Avalos, ve-

cino de esta capital, se propone derivar del rio Ubierna 600 litros de agua por segundo, mediante la construcción de una presa en término municipal de Quintanadueñas, de donde arrancará el canal que ha de conducirlas al rio Arlanzón por el término municipal de Burgos, donde se producirá el salto, destinando la fuerza resultante a usos industriales, abriéndose a este efecto un plazo de treinta dias, a contar desde el dia siguiente de la fecha de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del dia en que expire dicho plazo, durante el cual el peticionario deberá presentar su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 20 de diciembre de 1920.

Roman Garcia Novoa.

EL GOBERNADOR,

Minas.

Practicadas las operaciones de demarcación de las minas Amalia, número 2964, Pepita, número 2900, Deseada, número 2932 y Manen, número 2928, solicitadas por D. Antonio Nieto Alvarez; Dolores, número 2908, solicitada por D. Julián Marcos Velasco, y Petrita, número 2981, por D. Juan Núñez Garrido, he acordado decretar lo siguiente:

«Practicadas las operaciones necesarias y resultando según el acta correspondiente y plano de deslinde la no existencia de terreno franco, se suspendió la demarcación por el Ingeniero actuario, y después de haber dado cumplimiento a las prescripciones legales y de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas; he acordado aprobar todo lo actuado, y, en su consecuencia, dejar sin curso y fenecido dicho expediente. Desglósese la carta de pago y ordénese al Sr. Delegade de Hadienda para su abono al personal facultativo».

Lo que se hace público por medio

de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 21 de diciembre de 1920. EL GOBERNADOR,

Roman Garcia Novoa.

Al publicarse en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, número 204 de este dia la providencia de cancelación de varios expedientes de registro minero por la no existencia de terreno france, se incluyó por error involuntario el de la mina Tirana, número 2885. En su consecuencia se notifica al interesado y para que en el plazo de diez dias pueda hacer efectivo en papel de pagos al Estado el reintegro correspondiente por derechos de las 70 pertenencias de carbón que le han sido demarcadas y titulo de propiedad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 22 de diciembre de 1920. EL GOBERNADOR,

Román Garcia Novoa.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión celelebrada el dia 20 del actual, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el dia 25 de enero próximo y hora de las doce para la celebración de la subasta de contratación del racionado durante el proximo año de 1921-22, con destino a los acogidos en el Hospicio, amas Internas de la Inclusa, enfermos en el Hospital, acogidas en la Casa de Maternidad y presos de la Cárcel correcional de Audiencia, cuyos detalles y precios se consignan en el Boletin Oficial de la provincia número 191, correspondiente al dia 29 de noviembre último, asi como el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de regir en expresada subasta.

Burgos 22 de diciembre de 1920. El Vicepresidente, Angel de la Fuente.=P. A. de la C. P.=El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en sesión celebrada el dia 20 del actual, ha acordado, previa la declaración unánimo de urgencia del asunto, señalar el dia 26 de enero próximo y hora de las doce para la celebración de la subasta de contratación, durante el año económico de 1921-22, de los géneros y materiales que se calculan necesarios para el vestuario de los acogidos de la Casa de Misericordia y Expósitos, cuyos detalles y precios se consignan en el Boletin Ofi-CIAL, número 192, correspondiente al dia 1.º del actual, asi como el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en expresada subasta.

Burgos 22 de diciembre de 1920. El Vicepresidente, Angel de la Fuente. P. A. de la C. P. El Secretario, Pedro Tena.

JUHTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Circular.

Terminando el dia 31 del actual el bienio de 1919-20 para que fueron nombrados los actuales Presidentes de Mesa y sus suplentes, se recuerda por medio de la presente a las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, que por las mismas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la ley de 8 de agosto de 1907 y antes del dia 29 de diciembre del corriente año, deben designarse los Presidentes y sus respectivos suplentes para las Mesas de cada una de las secciones de que conste el respectivo municipio, a fin de que como tales actuen en cuantas elecciones puedan ocurrir durante el bienio de 1921 22, ajustándose para ello a las listas a que se refiere el articulo 33 de la citada Ley, que fueroz confeccionadas últimamente en 1918, cumpliendo lo prevenido en la Real orden de 10 de julio del propio año, y atemperándose al orden establecido en el artículo 36 antes referido, sin olvidar los preceptos contenidos en la circular de la Junta Central de 2 de marzo de 1909 y en la de 24 de febrero de 1912, debiendo, conforme al número 1.º de ésta, una vez hecha la designación, fijar inmediatamente el oportuno edicto en la parte exterior del edificio en que la Junta municipal tenga su domicilio; y al dia siguiente de expirado el plazo de cinco dias que la regla segunda de la Real orden de 13 de abril de 1909, concede para alegar las causas legitimas que impidan la aceptación del cargo, remitirán copia certificada del acta en que consten las designaciones a esta Presidencia provincial para la apertura de los oportunos expedientes.

A los efectos de las designaciones anteriormente referidas, se recuerda lo ordenado por la Central en el número 2.º de su circular de 5 de noviembre de 1909, o sea que examinando las listas del Censo última-

mente rectificadas no recaigan los nombramientos en electores excluídos a causa de fallecimiento, pérdida de vecindad, incapacidad u otras causas legales que pudieren resultar a los incluidos en las del articulo 33 anteriormente confeccionadas.

No deben olvidar tampoco la circular de la Central de 18 de noviembre de 1909, por la cual restableciendo en los términos que expresa, su acuerdo de 8 de enero del propio año, en evitación de que caprichosa o arbitrariamente se desconozca un deber civico sin razonar la causa y que se rechace un cargo oficial por el solo hecho de no querer desempenarle aquellos a quienes correspondió, requiere precisa y necesariamente la existencia de causa legitima, para la no aceptación antes expresada, cuyos fundamentos apreciaran o no las Juntas municipales, atendiendo a la pública notoriedad y pruebas que aduzcan los interesados.

Al propio tiempo se hace público para conocimiento general que aquellos electores que se consideren agraviados en su derecho, pueden recurrir ante esta Junta provincial contra los nombramientos de Presidentes de Mesas y sus suplentes, dentro de los cinco dias naturales a contar del en que estos nombramientos se publiquen, presentando las reclamaciones obligatoriamente ante las Municipales respectivas, para que éstas, con sus informes, los antecedentes y las listas originales, las oursen a la Provincial, dentro, necesariamente, de los tres dias posteriores inmediatos.

Burgos 20 de diciembre de 1920. El Presidente, Santiago Neve.

Datos referentes a las elecciones de Diputados a Cortes verificadas el dia 19 del actual, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley de 8 de agoste de 1907.

Circunscripción de Burgos.

CANDIDATOS ESTADOS EST	tos nidos.
Poza de la Sal.—Primer distr	ito.
D. Francisco Aparicio	131
D. Antonio de Arteche	127
D. Aurelio Gómez	26
D. Gregorio Gutiérrez	18
D. Tomás Alonso de Armiño	16
Idem Segundo distrito.	ig area
D. Francisco Aparicio	140
D. Antonio de Arteche	
D. Gregorio Gutiérrez	27
D. Aurelio Gómez	25
D. Tomás Alonso de Armiño	5
Pino de Bureba.	
D. Francisco Aparicio	. 34
D. Antonio de Arteche	
D. Tomás Alonso de Armiño.	. 9
D. Gregorio Gatiérrez	. 9
DOL N. OFFI	3.50

Oña.	D. Gregorio Gutiérrez 15
D. Francisco Aparicio 141	D. Tomás Alonso de Armiño 13
D. Antonio de Arteche 140	D. Aurelio Gómez 8
D. Gregorio Gutiérrez 127	Ouhannia del Captillo
D. Tomás Alonso de Armiño 127	Orbaneja del Castillo.
D. Aurelio Gómez 58	D. Gregorio Gutiérrez 48
D. Aureno Gomez	D. Francisco Aparicio 22
Arcos.	D. Aurelio Gómez 17
D. Gregorio Gutiérrez 84	D. Tomás Alonso de Armiño 5
D. Aurelio Gómez 79	D. Antonio de Arteche 3
D. Francisco Aparicio 79	Palacios de Benaver.
D. Tomás Alonso de Armiño 25	
D. Antonio de Arteche 25	D. Gregorio Gutiérrez 37
D. Automo de Arteche 20	D. Antonio de Arteche 35
Arlanzón.	D. Francisco Aparicio 32
D. Francisco Aparicio 90	D. Aurelio Gómez 22
D. Antonio de Arteche 75	D. Tomás Alonso de Armiño 16
D. Gregorio Gutiérrez 75	Palazuelos de la Sierra.
D. Aurelio Gómez 5	
D. Tomás Alonso de Armiño 5	D. Tomás Alonso de Armiño 67
	D. Gregorio Gutiérrez 52
Los Ausines.	D. Aurelio Gómez 5
D. Gregorio Gutiérrez 60	D. Francisco Aparicio 5
D. Aurelio Gómez 60	D. Antonio de Arteche 5
D. Francisco Aparicio 45	Las Quintanillas.
D. Antonio de Arteche 45	
D. Tomás Alonso de Armiño 15	
DI TOMON TO THE PART OF THE PA	
Avellanosa del Páramo.	D. Tomás Alonso de Armiño 11
D. Antonio de Arteche 69	D. Aurelio Gomez 9
D. Francisco Aparicio 69	Quintanilla-Somuño.
D. Tomás Alonso de Armiño	D. Antonio de Arteche 28
D. Gregorio Gutiérrez 5	D. Gregerio Gutiérrez 21
Buniel.	D. Aurelio Gómez
	D. Francisco Aparicio 7
D. Antonio de Arteche 89	The state of the s
D. Francisco Aparicio 89	
D. Gregorio Gutiérrez 4	Revillarruz.
D. Tomás Alonso de Armiño 3	D. Antonio de Arteche 70
D. Aurelio Gómez 1	D. Gregorio Gutiérrez 35
Estépar.	D. Tomás Alonso de Armiño 20
The state of the s	D. Aurelio Gómez 15
D. G. B.	D. Francisco Aparicio 12
Di Liura de la companya de la compan	THE MINISTER
	Revilla del Campo.
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	D. Tomás Alonso de Armiño 70
D. Tomás Alonso de Armiño 6	D. Aurelio Gómez 22
Hormaza.	D. Gregorio Gutiérrez 13
D. Gregorio Gutiérrez 34	D. Francisco Aparicio 2
D. Francisco Aparicio 32	D. Antonio de Arteche 1
D. Antonio de Arteche 20	San Pedro Samuel.
D. Aurelio Gómez 4	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	D. Tomás Alonso de Armiño 23
Frandovinez.	D. Gregorio Gutiérrez 20
D. Francisco Aparicio 42	D. Francisco Aparicio 12
D. Antonio de Arteche 42	D. Antonio de Arteche 11
D. Gregorio Gatiérrez 31	D. Aurelio Gomez 3
D. Tomás Alonso de Armiño 13	Santa Maria Tajadura.
D. Aurelio Gómez 2	TAYLOR OF THE PROPERTY OF THE
一种重要的一种,在自己的工作,但是是自己的一种,但是是一种的一种,	■ 107至年8年中國的指揮等記載結構、選集至外科局監督的特別、公司等方式。
Hornillos del Camino.	· 国际设施的 · 图 ● 第二個的語彙與 任命 · 图 · 图 · 图 · 图 · 图 · 图 · 图 · 图 · 图 ·
D. Antonio de Artechel 55	对自己的对象。实现是一个不可能的影响,只是这个人的意思的一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个
D. Francisco Aparicio 25	D. Tomás Alonso de Armiño 7
D. Gregorio Gutiérrez 20	D. Aurelio Gomez 7
D. Aurelio Gómez 14	-and Susinos. To
D. Autono domozali ili ili	
	D Antonio de Arteche
Cardeñajimeno.	D. Antonio de Arteche 41
Cardenajimeno. D. Antonio de Arteche 81	D. Tomás Alonso de Armiño 36
Cardeñajimeno. D. Antonio de Arteche81 D. Francisco Aparicio	D. Tomás Alonso de Armiño 36 D. Gregorio Gutiérrez 8
Cardeñajimeno. D. Antonio de Arteche	D. Tomás Alonso de Armiño 36 D. Gregorio Gutiérrez 8 D. Francisco Aparicio 2
Cardeñajimeno. D. Antonio de Arteche	D. Tomás Alonso de Armiño 36 D. Gregorio Gutiérrez 8 D. Francisco Aparicio 2 D. Aurelio Gómez 1
Cardeñajimeno. D. Antonio de Arteche	D. Tomás Alonso de Armiño 36 D. Gregorio Gutiérrez 8 D. Francisco Aparicio 2
Cardeñajimeno. D. Antonio de Arteche	D. Tomás Alonso de Armiño 36 D. Gregorio Gutiérrez 8 D. Francisco Aparicio 2 D. Aurelio Gómez 1
Cardeñajimeno. D. Antonio de Arteche	D. Tomás Alonso de Armiño 36 D. Gregorio Gutiérrez 8 D. Francisco Aparicio 2 D. Aurelio Gómez 1 Villalbilla de Burgos.
Cardeñajimeno. D. Antonio de Arteche	D. Tomás Alonso de Armiño
Cardeñajimeno. D. Antonio de Arteche	D. Tomás Alonso de Armiño 36 D. Gregorio Gutiérrez 8 D. Francisco Aparicio 2 D. Aurelio Gómez 1 Villalbilla de Burgos. D. Gregorio Gutiérrez 43 D. Tomás Alonso de Armiño 42 D. Antonio de Arteche 11
Cardeñajimeno. D. Antonio de Arteche	D. Tomás Alonso de Armiño
Cardeñajimeno. D. Antonio de Arteche	D. Tomás Alonso de Armiño
Cardeñajimeno. D. Antonio de Arteche	D. Tomás Alonso de Armiño 36 D. Gregorio Gutiérrez 8 D. Francisco Aparicio 2 D. Aurelio Gómez 1 Villalbilla de Burgos. D. Gregorio Gutiérrez 43 D. Tomás Alonso de Armiño 42 D. Antonio de Arteche 11 D. Aurelio Gómez 10 D. Francisco Aparicio 9 Castrillo del Val.
Cardeñajimeno. D. Antonio de Arteche	D. Tomás Alonso de Armiño
Cardeñajimeno. D. Antonio de Arteche	D. Tomás Alonso de Armiño
Cardeñajimeno. D. Antonio de Arteche	D. Tomás Alonso de Armiño
Cardeñajimeno. D. Antonio de Arteche	D. Tomás Alonso de Armiño

D. Aurelio Gomez		Cardenadijo	Villamedianilla.	Villamayor de los Montes
D. Antonio de Arteche	1	D. Francisco Aparicio 59		D. Felipe Crespo de Lara 82
Cueva de Juarros.		D. Antonio de Arteche 57 D. Gregorio Gutiérrez 56	D. Felipe Crespo de Lara 13	D. Cástulo Gutiérrez 62
D. Gregorio Gutiérrez D. Aurelio Gómez	61 48	D. Gregorio Gutiérrez 56 D. Aurelio Gómez 12	D 01 1 1 0 11	Torresandino.
D. Tomás Alonso de Armiño		D. Tomás Alonso de Armiño 10		D. Cástulo Gutiérrez 107
D. Francisco Aparicio	28	Villagonzalo Pedernales.	Villaquirán de la Puebla.	D. Felipe Crespo de Lara 83
D. Antonio de Arteche	1	D. Francisco Aparicio 67	D T	Torrecilla del Monte.
Celada del Camino.		D. Tomás Alonso de Armiño 52	D. L'elipe Crespo de Lara 54 D. Cástulo Gutiérrez 6	D. Cástulo Gutiérrez 46
D. Antonio de Arteche		D. Antonio de Arteche 52	Castrillo Matajudios.	D. Felipe Crespo de Lara 17
D. Aurelio Gómez		D. Gregorio Gutiérrez 31	D. Felipe Crespo de Lara 31	Quintanilla de la Mata.
D. Gregorio Gutiérrez D. Tomás Alonso de Armiño		D. Aurelio Gómez 26	D. Castalo Gutiérrez 24	D. Cástulo Gutiérrez 49
D. Francisco Aparicio		Vilviestre de Muñó.	Cañizar de los Ajos.	D. Felipe Crespo de Lara 29
ib eb (Nacht Isar, ch chabe)	0	D. Aurelio Gómez 16	D. Cástulo Gutiérrez 75	Madrigalejo del Monte.
D. Francisco Aparicio	43	D. Gregorio Gutiérrez 16 D. Francisco Aparicio 15	D. Felipe Crespo de Lara 10	D. Cástulo Gotiérrez 41
D. Antonio de Arteche	27	D. Tomás Alonso de Armiño 13	Pedrosa del Páramo.	D. Felipe Crespo de Lara 28
D. Tomás Alonso de Armino	16	D. Antonio de Arteche, 8	D. Felipe Crespo de Lara 61	Madrigal del Monte.
D. Aurelio Gomez	16	Vllarmentero.	D. Cástulo Gutiérrez 24	D. Cástulo Gutiérrez 67
D. Gregorio Gutiérrez	16	D. Gregorio Gutiérrez 21	Citores del Páramo.	D. Felipe Crespo de Lara 15
Mazuelo de Muñó.	N	D. Tomás Alonso de Armiño 14	D. Cástulo Gutiérrez 19	Fontioso.
D. Antonio de Arteche	46	D. Francisco Aparicio 11	D. Felipe Crespo de Lara 17	D. Cástulo Gutiérrez 56
D. Gregorio Gutiérrez	38	D. Aurelio Gómez 9	Barrio de Muñóp	D. Felipe Crespo de Lara 21
D. Aurelio Gómez D. Francisco Aparicio	36 27	D. Antonio de Arteche 3	D. Felipe Crespo de Lara 19	Cabañes de Esgueva.
	14	Ob Willasur de Herreros.	D. Cástulo Gutiérrez 5	D. Cástulo Gutiérrez 101
TE 1. 17	NES.	D. Aurelio Gómez 67	Villaldemiro.	D. Felipe Crespo de Lara 63
D. Aurelio Gómez	17	D. Antonio de Arteche 65	D. Felipe Crespo de Lara 51	Madrigalejo.
D. Gregorio Gutiérrez	9	D. Francisco Aparicio 65 D. Gregorio Gutiérrez 54	Villaverde Mogina.	D. Cástulo Gutiérrez
D. Francisco Aparicio	5	D. Tomás Alonso de Armiño 5	D. Felipe Crespo de Lara 42	The comment of the second of t
D. Tomás Alonso de Armiño	. 1	Villayerno Morquillas.	D. Cástulo Gutiérrez 22	Citores del Paramo.
D. Antonio de Arteche	1	D. Tomás Alonso de Armiño 26	Los Balbases.	D. Cástulo Gutiérrez
Pedrosa de Rio Urbel.	20	D. Francisco Aparicio 23	D. Felipe Crespo de Lara 120	Lerma.—Primer distrito.
D A STATE OF THE PARTY OF THE P	SECTION !	D. C.	D. Cástulo Gutiérrez 84	Lerma Frimer distrito.
D. Antonio de Arteche	66	D. Gregorio Gutiérrez 20	1. 放射量 网络尼克里 医艾克耳氏 化 经经济管理 化压缩器 经销售	D. Cástulo Gutiánnos 114
D. Gregorio Gutiérrez	32	D. Gregorio Gutiérrez 20 D. Aurelio Gómez 15	Revilla Vallejera.	D. Cástulo Gutiérrez 114 D. Felipe Crespo de Lara 68
D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio	32 30	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara 59	D. Felipe Crespo de Lara 68
D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez	32 30 2	D. Aurelio Gómez 15	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara 59 D. Cástulo Gutiérrez 29	D. Felipe Crespo de Lara 68 Idem.—Segundo distrito.
D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño	32 30	D. Aurelio Gómez 15 D. Antonio de Arteche 7	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara 59 D. Cástulo Gutiérrez 29 Valles.	D. Felipe Crespo de Lara 68 Idem.—Segundo distrito. D. Cástulo Gutiérrez 104
D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Quintanadueñas.	32 30 2 2	D. Aurelio Gómez 15	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara 59 D. Cástulo Gutiérrez 29 Valles. D. Cástulo Gutiérrez 27	D. Felipe Crespo de Lara 68 Idem.—Segundo distrito. D. Cástulo Gutiérrez 104 D. Felipe Crespo de Lara 71
D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche	32 30 2 2 2	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara 59 D. Cástulo Gutiérrez 29 Valles. D. Cástulo Gutiérrez 27 D. Felipe Crespo de Lara 16	D. Felipe Crespo de Lara 68 Idem.—Segundo distrito. D. Cástulo Gutiérrez 104 D. Felipe Crespo de Lara 71 Mahamud.
D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche D. Gregorio Gutiérrez	32 30 2 2	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara 59 D. Cástulo Gutiérrez 29 Valles. D. Cástulo Gutiérrez 27 D. Felipe Crespo de Lara 16 Vallejera.	D. Felipe Crespo de Lara 68 Idem.—Segundo distrito. D. Cástulo Gutiérrez 104 D. Felipe Crespo de Lara 71 Mahamud. D. Cástulo Gutiérrez 64
D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez	32 30 2 2 2 74 51	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara	D. Felipe Crespo de Lara
D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio	32 30 2 2 2 74 51 16	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara	D. Felipe Crespo de Lara 68 Idem.—Segundo distrito. D. Cástulo Gutiérrez 104 D. Felipe Crespo de Lara 71 Mahamud. D. Cástulo Gutiérrez 64 D. Felipe Crespo de Lara 38
D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Rabé de las Calzadas.	32 30 2 2 2 74 51 16	D. Aurelio Gómez 15 D. Antonio de Arteche 7 Distrito de Castrogeriz. CANDIDATOS Votos obtenidos.	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara	D. Felipe Crespo de Lara
D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Rabé de las Calzadas. D. Antonio de Arteche	32 30 2 2 2 74 51 16 6 1	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara	D. Felipe Crespo de Lara 68 Idem.—Segundo distrito. D. Cástulo Gutiérrez 104 D. Felipe Crespo de Lara 71 Mahamud. D. Cástulo Gutiérrez 64 D. Felipe Crespo de Lara 38 SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADISTICA
D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Rabé de las Calzadas. D. Antonio de Arteche D. Francisco Aparicio Rabé de las Calzadas. D. Antonio de Arteche D. Francisco Aparicio	32 30 2 2 2 74 51 16 6 1	D. Aurelio Gómez 15 D. Antonie de Arteche 7 Distrito de Castrogeriz. CANDIDATES Vetos ebtenidos. Peral de Arlanza. D. Felipe Crespo de Lara 50 D. Cástulo Gutiérrez 45 Villasilos.	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara	D. Felipe Crespo de Lara
D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Rabé de las Calzadas. D. Antonio de Arteche D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Antonio de Arteche D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez	32 30 2 2 2 74 51 16 6 1	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara	D. Felipe Crespo de Lara 68 Idem.—Segundo distrito. D. Cástulo Gutiérrez 104 D. Felipe Crespo de Lara 71 Mahamud. D. Cástulo Gutiérrez 64 D. Felipe Crespo de Lara 38 SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADISTICA Censo de población.—Circular. En el dia de hoy se han termina-
D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Rabé de las Calzadas. D. Antonio de Arteche D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Aurelio Gómez D. Gregorio Gutiérrez D. Gregorio Gutiérrez D. Gregorio Gutiérrez	32 30 2 2 2 74 51 16 6 1 32 31 28 28	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara. 59 D. Cástulo Gutiérrez. 29 Valles. D. Cástulo Gutiérrez. 27 D. Felipe Crespo de Lara. 26 D. Cástulo Gutiérrez. 22 Iglesias. D. Cástulo Gutiérrez. 78 D. Felipe Crespo de Lara. 63 Pampliega. D. Cástulo Gutiérrez. 120	D. Felipe Crespo de Lara 68 Idem.—Segundo distrito. D. Cástulo Gutiérrez 104 D. Felipe Crespo de Lara 71 Mahamud. D. Cástulo Gutiérrez 64 D. Felipe Crespo de Lara 38 SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADISTICA Censo de población.—Circular. En el dia de hoy se han terminado de remitir a los Sres. Alcaldes
D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Rabé de las Calzadas. D. Antonio de Arteche D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Antonio de Arteche D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez	32 30 2 2 2 74 51 16 6 1	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara	D. Felipe Crespo de Lara
D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Rabé de las Calzadas. D. Antonio de Arteche D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Aurelio Gómez D. Gregorio Gutiérrez D. Tomás Alonso de Armiño Ros.	32 30 2 2 2 74 51 16 6 1 32 31 28 28 5	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara	D. Felipe Crespo de Lara
D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Rabé de las Calzadas. D. Antonio de Arteche D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Gregorio Gutiérrez D. Tomás Alonso de Armiño Ros. D. Francisco Aparicio Ros. D. Francisco Aparicio Ros. D. Antonio de Arteche D. Antonio de Arteche	32 30 2 2 2 74 51 16 6 1 32 31 28 28	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara	D. Felipe Crespo de Lara
D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Tomás Alonso de Armiño Rabé de las Calzadas. D. Antonio de Arteche D. Francisco Aparicio Rabé de las Calzadas. D. Antonio de Arteche D. Francisco Aparicio D. Gregorio Gutiérrez D. Tomás Alonso de Armiño Ros. D. Francisco Aparicio Ros.	32 30 2 2 2 74 51 16 6 1 28 28 5 45	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara	D. Felipe Crespo de Lara
D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Rabé de las Calzadas. D. Antonio de Arteche D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Gregorio Gutiérrez D. Tomás Alonso de Armiño Ros. D. Francisco Aparicio Ros. D. Francisco Aparicio Ros. D. Antonio de Arteche D. Antonio de Arteche	32 30 2 2 2 74 51 16 6 1 32 31 28 28 5	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara	D. Felipe Crespo de Lara
D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Rabé de las Calzadas. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Gregorio Gutiérrez. D. Tomás Alonso de Armiño. Ros. D. Francisco Aparicio. Ros. D. Francisco Aparicio. Composito Gutiérrez. D. Gregorio Gutiérrez. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. San Mamés de Burgos. D. Aurelio Gómez.	32 30 2 2 2 74 51 16 6 1 32 31 28 28 5	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara	D. Felipe Crespo de Lara
D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche D. Gregorio Gutiérrez D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Tomás Alonso de Armiño Rabé de las Calzadas. D. Antonio de Arteche D. Francisco Aparicio D. Aurelio Gómez D. Gregorio Gutiérrez D. Tomás Alonso de Armiño Ros. D. Francisco Aparicio Ros. D. Francisco Aparicio Ros. D. Gregorio Gutiérrez San Mamés de Burgos. D. Aurelio Gómez D. Gregorio Gutiérrez San Mamés de Burgos. D. Gregorio Gutiérrez D. Gregorio Gutiérrez D. Gregorio Gutiérrez San Mamés de Burgos. D. Gregorio Gutiérrez D. Gregorio Gutiérrez D. Gregorio Gutiérrez	32 30 2 2 2 74 51 16 6 1 28 28 5 45 45 45 40	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara	D. Felipe Crespo de Lara
D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Rabé de las Calzadas. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Gregorio Gutiérrez. D. Tomás Alonso de Armiño. Ros. D. Francisco Aparicio. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. San Mamés de Burgos. D. Aurelio Gómez. D. Gregorio Gutiérrez. San Mamés de Burgos. D. Gregorio Gutiérrez. D. Gregorio Gutiérrez. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. D. Antonio de Arteche.	32 30 2 2 2 74 51 16 6 1 31 28 28 5 45 45 40 19	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara	D. Felipe Crespo de Lara
D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Rabé de las Calzadas. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Gregorio Gutiérrez. D. Tomás Alonso de Armiño. Ros. D. Francisco Aparicio. Ros. D. Francisco Aparicio. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. San Mamés de Burgos. D. Aurelio Gómez. D. Gregorio Gutiérrez. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio.	32 30 2 2 2 74 51 16 6 1 28 28 5 45 45 45 40	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara	D. Felipe Crespo de Lara
D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Rabé de las Calzadas. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Gregorio Gutiérrez. D. Tomás Alonso de Armiño. Ros. D. Francisco Aparicio. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. San Mamés de Burgos. D. Aurelio Gómez. D. Gregorio Gutiérrez. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Tomás Alonso de Armiño.	32 30 2 2 2 74 51 16 6 1 31 28 28 5 45 45 40 19	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara	D. Felipe Crespo de Lara
D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Rabé de las Calzadas. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Gregorio Gutiérrez. D. Tomás Alonso de Armiño. Ros. D. Francisco Aparicio. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. San Mamés de Burgos. D. Gregorio Gutiérrez. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Tomás Alonso de Armiño. Sotragero.	32 30 2 2 2 74 51 16 6 1 32 31 28 28 5 45 45 40 19 11 2	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara	D. Felipe Crespo de Lara
D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Rabé de las Calzadas. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Gregorio Gutiérrez. D. Tomás Alonso de Armiño. Ros. D. Francisco Aparicio. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. San Mamés de Burgos. D. Aurelio Gómez. D. Gregorio Gutiérrez. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Tomás Alonso de Armiño. Sotragero. D. Antonio de Arteche. Sotragero. D. Antonio de Arteche. Sotragero. D. Antonio de Arteche.	32 30 2 2 2 74 51 16 6 1 28 28 5 45 45 40 19 11 2	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara	D. Felipe Crespo de Lara
D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Rabé de las Calzadas. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Gregorio Gutiérrez. D. Tomás Alonso de Armiño. Ros. D. Francisco Aparicio. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. San Mamés de Burgos. D. Aurelio Gómez. D. Gregorio Gutiérrez. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio D. Tomás Alonso de Armiño. Sotragero. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio D. Tomás Alonso de Armiño. Sotragero. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio D. Gregorio Gutiérrez. D. Gregorio Gutiérrez. D. Gregorio Gutiérrez.	32 30 2 2 2 74 51 16 6 1 32 31 28 28 5 45 45 40 19 11 2	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara	D. Felipe Crespo de Lara
D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Rabé de las Calzadas. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Gregorio Gutiérrez. D. Tomás Alonso de Armiño. Ros. D. Francisco Aparicio. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. San Mamés de Burgos. D. Aurelio Gómez. D. Gregorio Gutiérrez. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Tomás Alonso de Armiño. Sotragero. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Gregorio Gutiérrez. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Tomás Alonso de Armiño.	32 30 2 2 2 74 51 16 6 1 28 28 5 45 45 40 19 11 2 33 29	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara	D. Felipe Crespo de Lara
D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Rabé de las Calzadas. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Gregorio Gutiérrez. D. Tomás Alonso de Armiño. Ros. D. Francisco Aparicio. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. San Mamés de Burgos. D. Aurelio Gómez. D. Gregorio Gutiérrez. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio D. Tomás Alonso de Armiño. Sotragero. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio D. Tomás Alonso de Armiño. Sotragero. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio D. Gregorio Gutiérrez. D. Gregorio Gutiérrez. D. Gregorio Gutiérrez.	32 30 2 2 2 74 51 16 6 1 32 31 28 28 5 45 45 45 40 19 11 2 33 29 16	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara	D. Felipe Crespo de Lara
D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Rabé de las Calzadas. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Gregorio Gutiérrez. D. Tomás Alonso de Armiño. Ros. D. Francisco Aparicio. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. San Mamés de Burgos. D. Aurelio Gómez. D. Gregorio Gutiérrez. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Tomás Alonso de Armiño. Sotragero. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Tomás Alonso de Armiño. Sotragero. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Tomás Alonso de Armiño. Sotragero. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Tomás Alonso de Armiño. Sotragero. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Gregorio Gutiérrez. D. Tomás Alonso de Armiño. Sotragero. D. Aurelio Gómez. Santovenia de Oca.	32 30 2 2 2 74 51 16 6 1 32 31 28 5 45 45 40 19 11 2 33 29 16 14	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara	D. Felipe Crespo de Lara
D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Rabé de las Calzadas. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Gregorio Gutiérrez. D. Tomás Alonso de Armiño. Ros. D. Francisco Aparicio. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. San Mamés de Burgos. D. Aurelio Gómez. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Tomás Alonso de Armiño. Sotragero. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Tomás Alonso de Armiño. Sotragero. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Gregorio Gutiérrez. D. Tomás Alonso de Armiño. D. Aurelio Gómez. Santovenia de Oca. D. Antonio de Arteche.	32 30 2 2 2 74 51 16 6 1 28 28 5 45 45 40 19 11 2 33 29 16 14 12 50	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara	D. Felipe Crespo de Lara 68 Idem.—Segundo distrito. D. Cástulo Gutiérrez 104 D. Felipe Crespo de Lara 71 Mahamud. D. Cástulo Gutiérrez 64 D. Felipe Crespo de Lara 38 SECIÓN PROVINCIAL DE ESTADISTICA Cense de población.—Circular. En el dia de hoy se han terminado de remitir a los Sres. Alcaldes los impresos a que hacia referencia mi circular de 13 de los corrientes, publicada en los Boletines Oficiales números 200, 201 y 202. En cumplimiento de lo que en la misma se indicaba, se servirán los señores Alcaldes, que no lo han hecho ya, acusarme recibo de dichos impresos tan pronto como obren en su poder. Burgos 22 de diciembre de 1920. El Jefe de Estadística, Federico Camarasa. SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA Con esta fecha se nombran Maestras propietarias de las Escuelas nacionales: de Santa Olalla del Valle, a D.º Ginesa Martinez Zapata, y de Mozoncillo de Oca, a D.º Teresa
D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Rabé de las Calzadas. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Gregorio Gutiérrez. D. Tomás Alonso de Armiño. Ros. D. Francisco Aparicio. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. San Mamés de Burgos. D. Aurelio Gómez. D. Gregorio Gutiérrez. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Tomás Alonso de Armiño. Sotragero. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Tomás Alonso de Armiño. Sotragero. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Gregorio Gutiérrez. D. Tomás Alonso de Armiño. D. Aurelio Gómez. Santovenia de Oca. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. Santovenia de Oca. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio.	32 30 2 2 2 74 51 16 6 1 28 28 5 45 45 40 19 11 2 33 29 16 14 12 50 22	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara	D. Felipe Crespo de Lara
D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Quintanadueñas. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Tomás Alonso de Armiño. Rabé de las Calzadas. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Aurelio Gómez. D. Gregorio Gutiérrez. D. Tomás Alonso de Armiño. Ros. D. Francisco Aparicio. D. Antonio de Arteche. D. Gregorio Gutiérrez. San Mamés de Burgos. D. Aurelio Gómez. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Tomás Alonso de Armiño. Sotragero. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Tomás Alonso de Armiño. Sotragero. D. Antonio de Arteche. D. Francisco Aparicio. D. Gregorio Gutiérrez. D. Tomás Alonso de Armiño. D. Aurelio Gómez. Santovenia de Oca. D. Antonio de Arteche.	32 30 2 2 2 74 51 16 6 1 32 31 28 28 5 45 45 40 19 11 2 33 29 16 14 12 50 22 22 22	D. Aurelio Gómez	Revilla Vallejera. D. Felipe Crespo de Lara	D. Felipe Crespo de Lara 68 Idem.—Segundo distrito. D. Cástulo Gutiérrez 104 D. Felipe Crespo de Lara 71 Mahamud. D. Cástulo Gutiérrez 64 D. Felipe Crespo de Lara 38 SECIÓN PROVINCIAL DE ESTADISTICA Cense de población.—Circular. En el dia de hoy se han terminado de remitir a los Sres. Alcaldes los impresos a que hacia referencia mi circular de 13 de los corrientes, publicada en los Boletines Oficiales números 200, 201 y 202. En cumplimiento de lo que en la misma se indicaba, se servirán los señores Alcaldes, que no lo han hecho ya, acusarme recibo de dichos impresos tan pronto como obren en su poder. Burgos 22 de diciembre de 1920. El Jefe de Estadística, Federico Camarasa. SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA Con esta fecha se nombran Maestras propietarias de las Escuelas nacionales: de Santa Olalla del Valle, a D.º Ginesa Martinez Zapata, y de Mozoncillo de Oca, a D.º Teresa

'ôs efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Burgos 21 de diciembre de 1920. El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro. Requisitoria.

Sanz Rodriguez Crescencio, de 19 años de edad, soltero, sin profesión ni instrucción, natural de Villanueva de los Caballeros, hijo de Segundo y de Victoria, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez dias, desde la inserción de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de Valladolid y Burgos, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro a 17 de diciembre de 1920.—Ricardo S. Blanco.—Per su maudado, Lic. José Irazusta.

Salas de los Infantes.

D. José Fernández Valdés, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: Que en el expediente de costas impuestas a Luisa Villarreal Garcia y Gregoria Molinero Santo Domingo, en la causa que en este Juzgado se las siguió por hurto, tendrá lugar el dia 8 de enero próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, y en la del municipal de Huerta del Rey, la venta en pública y segunda subasta y con rebaja de un veinticinco por ciento, de los bienes que a continuación se expresan, sitos en término municipal de dicho Huerta del Rey.

Bienes embargados a Luisa Villarreal García.

Una tierra en el Canto, de 27 áreas, tasada en 180 pesetas.

Otra en Peñamoca, de 17, en 90. Otra en el Piojar, de nueve, en en 75.

Otra en el Quijigar, de 21, en 230.

Bienes embargados a Gregoria Molinero.

Una era en el camino de Peñalba, de 22 áreas, tasada en 90 pesetas.

Otra en Valdelagüe, de cinco, en 50.

Cuyos bienes se sacan a la venta bajo las siguientes condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, deducido el veinticinco por ciento, y presentar la cédula personal.

2. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido también el veinticinco por ciento.

Dado en Salas de los Infantes a

16 de diciembre de 1920.—José Fernández Valdés.—El Secretario, N. N.

Anuncies Officiales

Alcaldia de Amaya.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1921-22, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 dias, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Amaya 19 de diciembre de 1920. El Alcalde, Maximiliano Garcia.

Alcaldía de La Aguilera.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por traslado de domicilio del que la desempeñaba, la que se anuncia a concurso durante el plazo de treinta dias, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia a 40 familias pobres y casos de oficio, pudiendo el agraciado contratar con el resto de vecinos como en derecho convengan ambas partes.

Los aspirantes a dicha plaza, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, dentro de ese indicado plazo.

Este pueblo encuéntrase en la carretera de Aranda a Torresandino, cruzándole también la de Alto Balarto a Ayllón, a diez kilómetros de Aranda de Duero, conservando en él el Santuario-Convento de San Pedro Regalado, en el que existe su habitual comunidad franciscana.

La Aguilera 29 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Juan Calvo.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Rafael Simón Perez, Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de la contribución territorial y rústica, correspondiente al año de 1919-20, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que tambien se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciónes y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 18 del actual, he dictado la siguiente

Providencia. Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen flucas embargadas, para que en el término de tres dias entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa».

Contribuyentes que se citan.

Cayetano Martinez.-Una heredad en el Condado de Treviño, en el pueblo de Obécuri, término de los Linares, de 16 áreas y 75 centiáreas, que linda por N. camino, S. ribazo, E. Guillermo Martinez y O. Segundo Martinez, tasada en 60 pesetas. Otra en el mismo pueblo, al camino de San Victor, de 24 áreas, que linda N. herederos de Josefa Fernández, S. y E. camino y O. ribazo, en 36. Otra en los Linares, de 16 áreas y 75 centiáreas, que linda N. camino, S. ribazo, E. Andrés Fernández y O. Ponciano S. de Urturi, en 60. Otra en Cuesta de San Victor, de 22 y 72, que linda N. y S. ribazo, este José Bustero y O. Guillermo Ozaeta, en 50. Otra en Roble la Yedra, de ocho y 75, que linda N. ribazo, sur regajo, E. Sotero Martinez y O. Andrés Fernández, en 40.

Juan Cruz Tuesta.—Una heredad en el mismo pueblo de Obécuri, en Rani de Lucas, de 10 áreas y media, que linda N rio, S. Lorenzo Sáez, E. camino y O. rio, tasada en 20 pesetas. Otra en el mismo pueblo, en Linares, de igual cabida que la anterior, que linda N. Venancio Hermase, S. camino, E. acequia y O. ribazo, en 29.

Miguel Quintana.—Una heredad en dicho pueblo, en la Dehesa, de 21 áreas, que linda N. linde, S. Francisco Sanz, E. Venancio Hermosa y O. Benita Torres, tasada en 80 pesetas. Otra en Rani de Lucas, de tres áreas y media, que linda N. Segundo Martinez, S. Venancio Hermosa, E. camino y O. Pablo Fernández, en 20. Otra en Cuesta Eguileta, de 42 áreas, que linda N. ribazo, sur Llecos, E. Tomás Azquitia y O. José Ozaeta, en 180.

Pascual López.—Una casa en San Martin Galvarin, que linda por derecha entrando Formerio Argote, izquierda Aquilino Ogueta y espalda huerto de la misma casa, en 750.

Miguel Ugarte.-La cuarta parte de una casa en Ladrera, proindivisa con D. Agapito Ibañez, que linda por derecha entrando camino, izquierda y espalda Juventa Calzada, en 100. Una heredad en la Cuesta, de siete áreas, linda N. y S. ribazo, E. Valentin Samaniego y O. Gregorio Ibáñez, en 40. Otra en Baduseta, de 64, linda N. Gregorio Ibáñez, sur ribazo, E. Agapito Ibáñez y oeste cuesta, en 80. Otra en Tras la Cabaña, de ocho y 75, linda N. camino, S. Agapito Ibáñez, E. Fidel Argote y O. camino, en 40. Otra en Sotolaciste, de 42, linda N. Ciriaco Sama-

niego, E. y O. eras, en 40. Otra en Burronas, de 31 y 30, linda N. camino, S. ribazo, E. Fidel Argote y O. her deros de Francisco Rodriguez, en 100.

Asi, pues, conforme a los párrafos 3,º y 4.º dei artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Condado de Treviño 20 de diciembre de 1920.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

Caminos de Hierro del Norte de España.

No habiendo sido retiradas a los diez dias del anuncio de su llegada a la estación férrea de Estépar, serán vendidas en la misma en pública subasta, transcurridos cuatro dias de la fecha de este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto por Real orden de 29 de octubre último, Gaceta fecha 30 del mismo, las mercancias a continuación expresadas:

Expedición número 20270, procedente de Burgos, consistente en 34 bultos de abono mineral, con un peso de 2000 kilogramos, consignada a nombre de Gregorio Sanz.

Otra, número 20918, de igual procedencia y género, consistente en 50 bultos, con un peso de 2500 kilogramos e igual consignación.

Otra, número 15294, procedente de Tolosa, consistente en una caja de cartón, de peso 450 gramos, consignada a Joaquin Cornejo.

Burgos 14 de diciembre de 1920. —El Inspector de explotación, Elias

Anuncios particulares

NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vendo y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

REPRESENTANTE DEPOSITABIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.

Calle de Valladolid, núm. 8. BURGOS 11

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 6

IMPRESEA PROVINCIAL